

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:20 OCHO HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA 25 VEINTICINCO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/09/2018 INTERPUESTO POR EL C. EDMUNDO ALVIZO TOSCANO, Candidato de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia” a Presidente Municipal, de Ciudad del Maíz, S.L.P., Y SUS ACUMULADOS **TESLP/JNE/10/2018, TESLP/JNE/30/2018, Y TESLP/JNE/31/2018, EN CONTRA DE:** “El proceso de organización de la elección de Ayuntamiento de Ciudad del Maíz de S.L.P., así como la inequitativa elección del día 01 de Julio de 2018, en donde se realizó la votación para la conformación del Ayuntamiento del Municipio de Ciudad del Maíz, y el acta de escrutinio y cómputo de la misma elección realizada el pasado 4 de Julio de 2018” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de julio de 2018 dos mil dieciocho.

VISTA la cuenta que antecede, la suscrita Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, magistrada instructora del presente juicio de nulidad electoral en que se actúa, **ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación de cuenta, la cual se ordena agregar al expediente en que se actúa, para que surta sus efectos legales conducentes.

SEGUNDO. Se tiene a la Editora Mival, S.A. de C.V., por comunicando las causas por las cuales está impedida para remitir la información requerida en el auto de fecha 21 veintiuno de julio de 2018 dos mil dieciocho.

TERCERO. Con el escrito de cuenta, dese vista a los actores, a efecto de que, dentro del término de **24 VEINTICUATRO HORAS** contadas a partir de que quede notificado del presente acuerdo, manifiesten lo que a sus intereses convenga; apercibidos, que para el caso de no realizar manifestación alguna en el término concedido, este Órgano jurisdiccional realizará el pronunciamiento respectivo con las constancias que obran en autos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, con fundamento en el artículo 44 fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, para que una vez transcurrido el plazo otorgado a los actores, en caso de no recibirse escrito o documentación en atención al presente proveído, levante la certificación correspondiente.

Notifíquese personalmente a los actores, y por estrados a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, encargada del engrose de la resolución que resolvió el presente juicio ciudadano, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.